

secuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Artículo 5º.— Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 01036—83—AG/DGRA.AR.

Lima, 09 de Noviembre de 1983.

VISTOS. Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FLOR DEL BOSQUE" de 22 Hás. 3,806 m².; "LA VENGANZA" de 23 Hás. 2,040 m². y "FUNDO PROGRESO" de 13 Hás. 7,718 m²., de extensión superficial ubicados en el distrito de Biavo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1936, 1959 y 134, de fechas 17 de Junio de 1,954, 24 de Noviembre de 1,966 y 16 de Febrero de 1,967, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores CARLOS DEL AGUILA SAAVEDRA, PETRONILA PAREDES MURRIETA y TORIBIO UPIACHIHUA TANANTA, los Títulos de Propiedad Nos. 19336, 22907—A y 23070—A, sobre los predios rústicos, "FLOR DEL BOSQUE", "LA VENGANZA" y "FUNDO PROGRESO", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1580—82/AG—DR—XIII—SM, 1581—82/AG—DR—XIII—SM, y 1584—82/AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 29 de Diciembre de 1,982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Cerra de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 22 de Agosto de 1,983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denomi-

nados "FLOR DEL BOSQUE" de 22 Hás. 3,806 m². (VEINTIDOS HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS), "LA VENGANZA" de 23 Hás. 2,040 m². (VEINTITRES HECTAREAS DOS MIL CUARENTA METROS CUADRADOS) y "FUNDO PROGRESO" de 13 Hás. 7,718 m². (TRECE HECTAREAS SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Biavo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "FLOR DEL BOSQUE", "LA VENGANZA" y "FUNDO PROGRESO" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Artículo 5º.— Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 01038—83—AG/DGRA.AR.

Lima, 09 de Noviembre de 1983.

VISTOS: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LOS ZORZALES" de 104 Has. 1,465 m². "LA CRUZ DEL MOLLE" de 103 Has. 6,506 m². "LA UNION" de 110 Has. 1,997 m². "SUSANA BELEN" de 53 Has. 1,097 m². "HUACA BLANCA" de 34 Has. 2,585 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 4059, 4066, 3538, 1257, 1313—71—AG de fechas 20 de Diciembre de 1,963, 20 de Diciembre de 1,963, 28 de Setiembre de 1,964, 26 de Agosto de 1,966, 27 de Abril de 1,971, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Juan Manuel Horna Ríos, Alfonso Paredes Villanueva, Alfonso Torres Del Aguila, Jorge R. Arévalo Delgado, Marcial González Sánchez, los Títulos de Propiedad Nos. 17935—A, 17938—A, 20575—A, 22699—A, 26405—RA—AR—1040, sobre los predios rústicos "LOS ZORZALES", "LA CRUZ DEL MOLLE", "LA

UNION", "SUSANA BELEN", "HUACA BLANCA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0227-83-AG-DR-XIII-SM, 0229-83-AG-DR-XIII-SM, 0218-83-AG-DR-XIII-SM, 0228-83-AG-DR-XIII-SM, 0219-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 20 de Mayo de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto-Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 30 de Setiembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LOS ZORZALES" de 104 Hás. 1,465 m2. (Ciento Cuatro Hectáreas, Mil Cuatrocientos Sesenticinco Metros Cuadrados), "LA CRUZ DEL MOLLE" de 103 Hás. 6,506 m2. (Ciento Tres Hectáreas, Seis Mil Quinientos Seis Metros Cuadrados), "LA UNION" de 110 Hás. 1,997 m2. (Ciento Diez Hectáreas, Mil Novecientos Noventa y siete Metros Cuadrados), "SUSANA BELEN" de 53 Hás. 1,097 m2. (Cincuentitrés Hectáreas, Mil Noventa y siete Metros Cuadrados) "HUACA BLANCA" de 34 Hás. 2,585 m2. (Treinticuatro Hectáreas, Dos Mil Quinientos Ochenticinco Metros Cuadrados) de extensión superficial ubicados en el distrito de Yurac-yacu, provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "LOS ZORZALES", "LA CRUZ DEL MOLLE" "LA UNION", "SUSANA BELEN", "HUACA BLANCA" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Artículo 5º.— Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01039-83-AG/DGRA.AR.**

Lima, 9 de Noviembre de 1983.

Visto el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Egipto" de 51 Hás., 6,030 m2., de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas y Departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial sin número de fecha 07 de Noviembre de 1923, se otorgó a favor de los señores: Narciso, Luis, Fidel y Zenón Sánchez, el Título de Propiedad Nº 436 sobre el predio rústico "Egipto" con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral Nº 1444-82-AG-DR-XIII-SM, de fecha 14 de Diciembre de 1982, La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Egipto" de 51 Hás., 6,030 m2., (Cincuentiún Hectáreas y Seis Mil Treinta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas y Departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Egipto" con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Artículo 5º. — Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.